

Cajamarca, 11 de noviembre del 2020

05466856

OFICIO MULT.No. 284 -20-GR.CAJ-DRE-CAJ-RR.PP.

Señores:

DIRECTORES DE LAS 13 UGEL DE LA REGIÓN CAJAMARCA.

CIUDAD.

Asunto : Reitera cumplimiento de disposición del JNE sobre publicidad Estatal.

REF. : Of. Múlt.No.258-20-GR.CAJ-DRE-CAJ-RR.PP.
OFICIO MULTIPLE N°D000002-2020-GRC-RRPP

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que, a la fecha se encuentra vigente el **Reglamento Sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado con Resolución N° 0306-2020-JNE (Jurado Nacional de Elecciones)**, cuyo objetivo es establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad durante el periodo electoral; el mismo que establece ciertos lineamientos para el trabajo de difusión de la información de la Dirección Regional de Educación Cajamarca y las trece Unidades de Gestión Pedagógica.

Por lo que sírvase disponer que los responsables del área de Imagen Institucional o Comunicaciones de su institución deben observar obligatoriamente lo establecido en el artículo 19° de la mencionada normativa y dar cumplimiento en todos los medios de comunicación que tienen bajo su responsabilidad, y que establece:

La difusión de publicidad estatal justificada que se sustente en razón de una impostergable necesidad o utilidad pública debe cumplir las siguientes condiciones:

- a. *Los avisos en ningún caso pueden contener o hacer alusión a colores, nombres, frases o textos, símbolos, signos o cualquier otro elemento directa o indirectamente relacionado con una organización política.*
- b. *Ningún funcionario o servidor público perteneciente a una entidad o a cualquiera de sus dependencias puede aparecer en la publicidad estatal a través de su imagen, nombre, voz, cargo o cualquier otro medio que de forma indubitable lo identifique.*

Asimismo, el artículo 21° de la Resolución N° 0306-2020-JNE establece las infracciones sobre publicidad estatal en las que incurrirían las

dependencias en caso de inobservar estos lineamientos. Además, la norma determina la obligación de presentar el reporte posterior de la publicidad estatal, dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente del inicio de la difusión por medios distintos a la radio o la televisión, cuyo incumplimiento dará lugar a una sanción.

Es por ello, que con el objetivo de evitar incurrir en conductas que trasgreden estas disposiciones normativas el máximo ente electoral, se comunica a todas las dependencias a fin de cumplir estos lineamientos, bajo responsabilidad personal y administrativa.

Se adjunta el link de la norma en referencia y PDF de la misma, incluyendo los formatos para su conocimiento y fines.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-reglamento-sobre-propaganda-electoral-publicidad-resolucion-n-0306-2020-ine-1883874-1/>

Seguro de la atención que brinde al presente, es propicia la oportunidad, para expresar las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Dr. JOSÉ PRESVÍTERO ALARCÓN ZAMORA
DIRECTO REGIONAL DE EDUCACIÓN
CAJAMARCA

JPAZ-DRE-CAJ
YTTB-RR.PP.
c.c.
Archivo